

C.P. MEJ. ORDINARIO. N° 12.600/110 VRS.

OBJ.: Dispone procedimiento de solicitud y medidas de seguridad para ejecutar trabajos de mantención, reparación e inmovilización de maquinaria principal y auxiliar.

MEJILLONES, 18 de Junio del 2020.

VISTO: lo dispuesto el D.F.L. N° 292, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, de fecha 14 de junio de 1941; la Ley (J) N° 18.680, Código de Comercio, Libro III, de la Navegación y el Comercio Marítimo, de fecha 22 de diciembre de 1987; el D.S. (M) N° 374, Reglamento de Agente de Naves, de fecha 2 de mayo de 1983; el D.S. (M) N° 364, Reglamento de Recepción y Despacho de Naves, de fecha 29 de abril de 1980; el D.S. (M) N° 248, Reglamento sobre Reconocimiento de Naves y Artefactos Navales, de fecha 5 de julio de 2004 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente.

CONSIDERANDO:

La necesidad de las naves mercantes de efectuar mantención programada, reparación de emergencia e inmovilización de maquinaria principal y auxiliar, con el propósito de mantener la operatividad del sistema de propulsión y resguardar la seguridad de la nave.

R E S U E L V O:

- 1.- **ESTABLÉCESE**, el siguiente procedimiento para tramitar solicitudes de mantención, reparación e inmovilización de maquinaria principal y auxiliar:
 - a.- La solicitud deberá ser ingresada a través de la plataforma electrónica, Sistema Integral de Atención a la Nave (S.I.A.N.), con a lo menos 24 horas de anticipación, a excepción de aquellas fallas que requieran ser reparadas de forma inmediata.
 - b.- El requerimiento, deberá contener los siguientes antecedentes, los cuales deben adjuntarse en el campo "documentos adjuntos".
 - Plan de trabajo, cronograma de actividades y tiempo de duración.
 - La mantención y/o reparación podrá ser efectuada con la nave atracada, sin embargo, deberá contar con autorización de la instalación portuaria, la cual deberá adjuntarse.
- 2.- **DISPÓNESE**, las siguientes medidas de seguridad para la ejecución de trabajos de mantención, reparación e inmovilización de maquinaria principal y auxiliar en la bahía de Mejillones.
 - a.- Los trabajos mencionados anteriormente, podrán ser ejecutados tanto a la gira como atracados en instalaciones portuarias, debiendo cumplir con los procedimientos y disposiciones que se detallan en la presente resolución.

- b.- La Agencia de Nave, deberá disponer de un remolcador, el cual tendrá que estar listo y a disposición en un tiempo no superior a 10 minutos para reaccionar ante cualquier eventualidad y/o emergencia de la nave.
 - c.- La nave deberá informar el inicio y término de los trabajos a Mejillones Radio/ (CBA 22) por VHF Marítimo, canal 16.
 - d.- La Autoridad Marítima, podrá disponer medidas adicionales para resguardar la seguridad de las maniobras, las cuales serán informadas mediante la plataforma electrónica S.I.A.N., en el campo "observaciones a la solicitud".
- 3.- **DÉJESE**, sin efecto la carta CP. MEJ. ORDINARIO N° 12.600/50, de fecha 12 de abril del 2019.
- 4.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**MARCELO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MEJILLONES**

DISTRIBUCIÓN:

- 1 al 10.- AGENCIAS MARÍTIMAS.
- 11 al 22.- PUERTOS Y TERMINALES MARÍTIMOS.
- 23.- ARCHIVO INMAR C.P.MEJ.
- 24.- ARCHIVO OP. C.P.MEJ.
- 25.- ARCHIVO VTS C.P.MEJ.